



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00054 00
DEMANDANTE: CLAUDIA TORO ARBOLEDA.
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A.
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
ERIKA JAZMIN VASQUEZ TORO
LAURA MARCELA VASQUEZ TORO

De un estudio del proceso, se advierte que la demandante allegó memorial en el que informa y acredita que el pasado 11 de marzo de 2024 envió comunicación al correo físico registrado en el Certificado de Cámara de Comercio al Litis consorte necesario por pasiva MANTENIMIENTOS OKEY S.A.S informándole de su vinculación al proceso, a través de correo certificado guía de envío n.º 9137056689 de la empresa de servicios postales SERVIENTREGA, quien remitió devolución de correspondencia con constancia de “NO LO CONOCEN”, como se ve a documento 21 del expediente digital.

Encuentra el Despacho procedente la solicitud como quiera que efectivamente fueron enviadas las comunicaciones a la dirección que para efectos de notificaciones judiciales reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, calle 59 A 2-140 de Cali. En virtud de lo anterior y verificados los presupuestos contenidos en el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su EMPLAZAMIENTO, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y por ello, se procederá a la publicación de su nombre en el Registro Nacional de personas emplazadas

Ahora bien, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, a propósito de lo previsto en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, desde ya procederá el Despacho a dar a aplicación a lo establecido en el artículo 108

del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y procederá a nombrar como curador del integrado MANTENIMIENTOS OKEY S.A.S a la abogada DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 32.107.733 y portadora de la tarjeta profesional 141.057 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada a los correos electrónicos dianavasquezc@gmail.com, y notificacionesjudiciales@abogadosdianavasquez.com, dirección Calle 51 N 49-11 Oficina 505, teléfono 3178595849 Edificio Fabricato – Medellín, notificación que estará a cargo de la parte demandante.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndolo al curador designado que deberá contestar la demanda solamente después de surtido el emplazamiento, como se indicó; Inscríbase la respectiva comunicación en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 075 de mayo 6 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría